Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2025 19:02:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000054-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N.º 000001-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 3 de febrero de 2025; el Informe N° 000088-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2025, y los Expedientes N.º 175155-2024/MC y N.º 189673-2024/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones con fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2025 18:55:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TCJKSK6**

designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones con fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 175155-2024/MC, la organización inscrita en SUNARP denominada "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA"; representada por el señor Hernán César Quintana Miguel, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 4421-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de 19 de diciembre de 2024, debidamente notificada el 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 175155-2024;

Que, mediante Expediente N.º 189673-2024/MC de fecha 21 de diciembre de 2024, la organización con personería jurídica "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el jirón Lima 700, del distrito y provincia de Huancayo, del departamento de Junín; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (03) miembros de la organización; iii)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TCJKSK6**

realiza actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 1988, a través de la realización de recitales de danzas regionales y nacionales, talleres accesibles de danza y Huaylarsh moderno, así como revistas relacionadas a la investigación de las danzas. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "IV Recital de Danzas Nacionales" y "Revista de Danzas de la Región Junín", desarrollados en el distrito y provincia de Huancayo, del departamento de Junín;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA" refiere que busca promover, preservar y difundir las expresiones culturales e identidad de los pueblos peruanos originarios de los Andes, centrándose en diversos aspectos de la cultura como la música, danza, tradiciones y conocimientos ancestrales, para el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad cultura de las comunidades. Además, busca la promover la investigación y el estudio de las costumbres, historia y rituales de los pueblos andinos con el fin de garantizar que las generaciones actuales y futuras conozcan y valoren su herencia cultural a través de actividades dirigidas principalmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "IV Recital de Danzas Nacionales" que consistió en la realización de talleres de danza tradicional para niños, jóvenes y adultos con el fin de promover y valorar las tradiciones culturales de la región; y el proyecto: "Revista de Danzas de la Región Junín" que consistió en la realización de un trabajo de investigación documentado, sobre las danzas de la región de Junín con el objetivo de contribuir con los conocimientos, significados y simbología como aporte cultural, para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en formación. En ese sentido, la organización ha conseguido articular con autoridades locales y miembros de la comunidad de Junín, en la promoción, preservación y difusión de las expresiones culturales e identitarias de los pueblos originarios, a través de actividades educativas, culturales y de investigación, la institución busca promover un profundo respeto y aprecio por las raíces culturales de la región andina, fortaleciendo el tejido social y la cohesión comunitaria, enfocados en fortalecer el sentido de pertenencia e identidad cultural de las comunidades y con ello garantizar que las generaciones presentes y futuras, valoren su herencia cultural, asegurando que las tradiciones ancestrales se mantengan vivas y sean parte integral de la vida cotidiana;

Que, mediante Informe N.º 000001-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N° 000088-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TCJKSK6**

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA", ubicada en el jirón Lima 700, del distrito y provincia de Huancayo, del departamento de Junín; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA", asignándole el registro N.º 793**.**

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Exhortar al reconocido punto de cultura "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA", con registro N.º 793, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica "INSTITUCIÓN CULTURAL HATARY WANKA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TCJKSK6**